



y su madre no puede presentar la partida de baptis-
 mo por hallarse verificada fuera de la misma. D.
 Juan Chozat, de D. Francisco, se encuentra en Arganda
 de esta destinado su padre de ayuntamiento de la Comunidad de
 matriculas, y su madre vive en esta ciudad. D. Pedro
 Ortiz de D. José y de Maria Andrea Casanoves, está vivien-
 do en casa de D. Juan. Su padre hace may de diez años en
 S. Felix, y su madre reside en la Salina donde está casa-
 da en segundas nupcias con D. Antonio Jimilla. El
 interesado se encuentra en el partido de S. Felix de
 esta jurisdicción con su Abuelo José Ortiz antes de casar
 con esta su madre, y según también se ha conseguido
 no lo ha casado esta. María Francisco de todo se
 halla de nuevo en una tienda de comestibles de esta ciu-
 dad, y sus padres en Valencia, de donde no lo han recla-
 mado como contribuyente para la quinta. D. Alfon-
 so Mellado se halla en Mexico estudiando, su madre
 reside en esta ciudad, y su padre está empleado en S.
 Pól. Entendidos todas estas circunstancias por este
 Ayuntamiento acordada. Fue con arreglo al espíritu de las
 leyes que comprende la nueva ley de Reemplazo y
 deben ser reclutados en el padrón de esta ciudad y en la
 primera edad las como mencionadas individuos, a menos
 de que sus justificaciones que tengan sus padres o pa-
 rentes.

También acordada este Ayuntamiento: No se reclu-

